



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201900129 seguido contra FRANCISCO DAZA RAMIRES JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE CERETE CORDOBA, por queja formulada por COMPULSA POR CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida del 29 de junio de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, sancionó al doctor FRANCISCO DAZA RAMÍREZ en calidad de Juez Penal del Circuito de Cereté con suspensión en el ejercicio del cargo por el termino de tres (3) meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por incumplimiento al deber consagrado en el numeral 1º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, al desconocer lo establecido en el artículo 167 de la misma norma; falta calificada como grave a título de culpa grave, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/05/2023, para notificar a FRANCISCO DAZA RAMIRES JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE CERETE CORDOBA Y SU APODERADA ANA CAROLINA MORALES REDONDO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201802428-01** SEGUIDO CONTRA **JORGE URIEL NARANJO CIFUENTES**, POR QUEJA FORMULADA POR OSCAR DE JESUS DAVID AGUIRRE, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 8 DE MAYO DE 2020 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE SE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **JORGE URIEL NARANJO CIFUENTES** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y **MULTA** DE DOS (2) SMLMV, POR INCURRIR EN LAS FALTAS DOLOSAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 33 Y LA DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 6° Y 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA; POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JORGE URIEL NARANJO CIFUENTES** Y SU DEFENSOR **EDWIN OSORIO RODRIGUEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803169-01 SEGUIDO CONTRA **JENNY CARRILLO ARIAS – AUXILIAR DE JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 29 DE ABRIL DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA **JENNY CARRILLO ARIAS**; PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** A LA DISCIPLINADA DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA A TÍTULO DOLOSO DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 9º DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 7º DEL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **REDUCIR** LA SANCIÓN A MULTA DE DOCE (12) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES PARA LA ÉPOCA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS E INHABILIDAD PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA, PRESTAR SERVICIO A CARGO DEL ESTADO O CONTRATAR CON ESTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JENNY CARRILLO ARIAS – AUXILIAR DE JUSTICIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800733-01 SEGUIDO CONTRA **DIEGO ROBERTO CAÑAS TRIANA, CARLOS ANDRÉS SANDOVAL GARCÍA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARÍA CAMILA ROMERO LÓPEZ, DIEGO FERNANDO ROMERO LÓPEZ, CLAUDIA MILENA LÓPEZ CASTELLANOS**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 PROFERIDA POR LA ENTONCES LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL ABOGADO DIEGO ROBERTO CAÑAS TRIANA, EN RELACIÓN CON LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL ACAECIMIENTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO CARLOS ANDRÉS SANDOVAL POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y POR EL QUEBRANTAMIENTO DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 EJUSDEM. EN CONSECUENCIA, SE SANCIONA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE 4 MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **DIEGO ROBERTO CAÑAS TRIANA, CARLOS ANDRÉS SANDOVAL GARCÍA Y SU DEFENSOR PEDRO JOSE MUÑOZ HOYOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **MARIA CONSUELO MOYANO GONZALEZ**
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201900610** SEGUIDO CONTRA EDELBERTO AGUSTIN GUERRA BOLAÑO, POR QUEJA FORMULADA POR **DANIELA LUCIA CASTILLA ORTIZ**, CON FECHA **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA DE LA SENTENCIA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO EDELBERTO AGUSTÍN GUERRA BOLAÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72154907, Y TARJETA PROFESIONAL NO.162069, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR LA COMISIÓN DE LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 1 Y 34 LITERAL C) DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONSONANCIA CON LOS ARTÍCULOS 28 NUMERAL 10 Y NUMERAL 18 LITERAL C), RESPECTIVAMENTE. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES Y LA QUEJOSA, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA ÍNTEGRA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBIDO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **EDELBERTO AGUSTÍN GUERRA BOLAÑO** Y A SU DEFENSOR **IVAN ENRIQUE TOUS CAMPIS** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenís Paola Martínez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

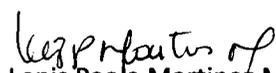
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201701404** SEGUIDO CONTRA CARLOS ENRIQUE PICO, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE LINDERMAN TELLEZ FONTECHA, CON FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CARLOS ENRIQUE PICO, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10°, Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES. SEGUNDO: REMITIR COPIA DE ESTA PROVIDENCIA UNA VEZ ESTÉ EJECUTORIADA A LA OFICINA DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, CON LA CONSTANCIA DEL ACTO PROCESAL ENUNCIADO, DATA A PARTIR DE LA CUAL LA SANCIÓN EMPEZARÁ A REGIR.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A CARLOS ENRIQUE PICO Y A SU DEFENSOR FERNANDO MAURICIO CAMACHO PICO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410011102000201800425** SEGUIDO CONTRA **CARLOS FERNEY CHACON CRIOLLO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA COPIAS JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA, CON FECHA **DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 16 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO **CARLOS FERNEY CHACÓN CRIOLLO**, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 EN LA MODALIDAD DE CULPA E INFRINGIR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007. **SEGUNDO: EFECTUAR** LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARLOS FERNEY CHACÓN CRIOLLO** Y A SU DEFENSORA **MYRIAN ANDREA SÁNCHEZ CHARRY** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800437 SEGUIDO CONTRA CURACA PAJOY ANTONIO MARIA, POR QUEJA FORMULADA POR LILIANA ANDREA JIMENEZ ALBARRACIN INSPECTORA DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE TIMANA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD INCOADA POR EL DISCIPLINADO EN EL RECURSO DE APELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 23 DE JUNIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO ANTONIO MARÍA CURACA PAJOY Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y LA INFRACCIÓN DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28.7 *IBIDEM*, EN LA MODALIDAD DOLOSA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ANTONIO MARÍA CURACA PAJOY** Y A SU DEFENSOR **FABIAN SANCHEZ JIMENEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201400222 01 SEGUIDO CONTRA **LUZ ADRIANA QUINTERO SAKER - JUEZ 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE LORICA**, POR QUEJA FORMULADA POR CONSEJO DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA, CON FECHA **Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Veintitres (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE ENERO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DE LUZ ADRIANA QUINTERO SAKER, JUEZA SEGUNDA PROMISCOU MUNICIPAL DE LORICA, POR LA INCURSIÓN EN FALTA LEVE A TÍTULO DE CULPA, AL DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1° DE LA LEY 270 DE 1996 Y LO DISPUESTO TANTO EN EL ARTÍCULO 104 IBIDEM COMO EN EL ARTÍCULO 1° DEL ACUERDO PSAA14-10106 DE 2014, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002. B. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA AMONESTACIÓN ESCRITA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **LUZ ADRIANA QUINTERO SAKER** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ.
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G.
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803170 01 SEGUIDO CONTRA DAIRO DARIO SOLANO COBA, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA YASMIN APONTE APONTE, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO DAIRO DARÍO SOLANO COBA POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 5° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 30 Y DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM* Y SE LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO, EN FAVOR DEL ABOGADO DAIRO DARÍO SOLANO COBA RESPECTO DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL CONTENIDA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2020 RESPECTO A INCURSIÓN DEL DOCTOR DAIRO DARÍO SOLANO COBA EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. REDUCIR LA SANCIÓN A TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **29 DE MAYO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DAIRO DARIO SOLANO COBA Y YULIAN ALEJANDRO GONZALEZ REYES (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>